



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 263-2019-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, primero de abril del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Oficio Nos. 426-2019-GAD-CSJJU-PJ y 438-2019-GAD-CSJJU-PJ, presentados por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte, recepcionados con fecha 28 y 29 de marzo del año 2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

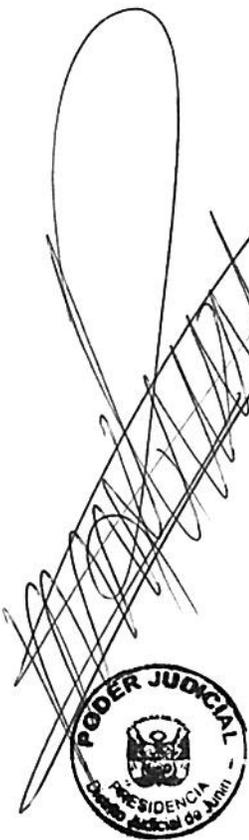
Segundo.- El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ del 12 de diciembre del año 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 18 de diciembre del año 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2019; precisándose en su artículo sexto que aquellos que trabajaran en dicho periodo, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido;

Quinto.- Es así que, a través de los Informes Técnicos de la Coordinación de Recursos Humanos se da cuenta a esta Presidencia de la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

Servidor (a)	Informe Técnico de Viabilidad	Días de uso vacacional no gozado
Elvia Inés Estrella Espinoza	147-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU	14 días





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 263-2019-P-CSJUU/PJ

Rocío Castillo Jiménez	146-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU	20 días
Ana Isabel Paucar Peña	145-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU	15 días
Carmen Champa Alayo	152-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU	22 días
Eduardo Huamani Coz	157-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU	30 días

Sexto.- Teniendo presente ello, esta Presidencia estimará las solicitudes presentadas por los servidores identificados en el considerando quinto de la presente, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019, dado que con la expedición de dicho documento normativo se busca favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, entendida esta como aquella situación en la que se busca la adopción de medidas vinculadas al tiempo de trabajo, al lugar de trabajo, entre otras, con el objeto de que mujeres y varones compatibilicen en igualdad de condiciones las distintas facetas de su vida;

Así, en el presente caso, queda claro que, el otorgamiento del descanso vacacional por los periodos solicitados, tendrá incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral con la vida familiar de los citados servidores, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Sétimo.- Adicional a ello, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 263-2019-P-CSJUU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

. **Elvia Inés Estrella Espinoza**, Analista del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 1057 -- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **a partir del 25 de abril al 08 de mayo del presente año.**

. **Rocío Castillo Jiménez**, Especialista de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 1057 -- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **a partir del 22 de abril al 30 de abril del presente año.**

. **Ana Isabel Paucar Peña**, Especialista de Juzgado del Módulo Penal de Pampas de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **a partir del 08 de abril al 17 de abril del presente año.**

. **Carmen Champa Alayo**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **a partir del 22 de abril al 30 de abril del presente año.**

. **Eduardo Humaní Coz**, Resguardo, Custodia y Vigilancia de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **a partir del 01 de abril al 30 de abril del presente año.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital, Módulo Penal Central, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN